

Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2020-00440**-00 Demandante: Taxsur S.A. Demandado: José Santos Lizarazo Luque

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00440-00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 19 de mayo de 2022, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiendo que se encuentra vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía la ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente acción EJECUTIVA

adelantada por TAXSUR S.A. contra JOSÉ SANTOS LIZARAZO

LUQUE, por DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRIMERA VEZ.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el

presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso.

Ofíciese si es del caso.

TERCERO: CONDENAR a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con

ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren

causado.

CUARTO: Sin ordenar el desglose de los documentos como quiera que los

mismos fueron allegados en forma digital por la parte actora.

Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2020-00440**-00 Demandante: Taxsur S.A.

Demandado: José Santos Lizarazo Luque

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifiquese y Cúmplase¹,

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5a4fba0eb164f1ba7ec3a3ab02894ad62fbf0d034a033a848741ec7e1c4da99

Documento generado en 14/07/2022 12:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

_

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 112 del 15 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.